



DECRETO N°

"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL DECRETO 272 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 3° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el numeral 1º del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, regula las facultades del alcalde referente a la administración municipal, estableciendo que le corresponde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Que el numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 DE 2012, resalta: ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: > Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. A







República de Colombia Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de Sopó <u>Despacho Alcalde</u>

DECRETO Nº

288

Que el desempeño de las funciones del alcalde requiere de herramientas administrativas y de gestión ágiles, que le permitan responder oportunamente a las numerosas y diversas situaciones públicas de interés general y que favorezcan, además, el cumplimiento de las actividades misionales previstas por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, parágrafo 2, estipula: "(...) Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración (...)"

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 20 del Acuerdo Municipal 003 de 2020 "Por el cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de Sopo y se dictan otras disposiciones" el Alcalde municipal podrá convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades que no coincidan con los periodos ordinarios de sesiones, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se someten a su consideración.

Que durante el pasado periodo ordinario de sesiones del mes de Noviembre de 2020 la Corporación Concejo Municipal ha venido adelantando el proceso normativo respecto de los proyectos de acuerdo No. 023 de 2020 y 034 de 2020, que no obstante haber sido aprobados en Primer Debate en las Comisiones respectivas, no han terminado la discusión, votación y eventual aprobación ante la plenaria del Consejo Municipal, y por ello se requiere continuar con los trámites a cargo de la Corporación Municipal.

Que mediante Decreto municipal N° 272 del 09 de diciembre de 2020 "Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca", se convocó para sesiones extraordinarias a partir del día DOCE (12) de diciembre de 2020 y hasta el día TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2020.

Que se requiere modificar la fecha de la citación y suprimir los numerales 3 y 4 del Decreto mencionado precedentemente, ya que no se hace necesario dar trámite a los dos proyectos contenidos en ellos.

Que durante las sesiones extraordinarias el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se ocupará únicamente de los temas y materias para los cuales han sido convocados.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, a sesiones extraordinarias a partir del día DOCE (12) de Diciembre de 2020 y hasta el día TREINTA (30) de Diciembre de 2020, a fin de que la Corporación estudie y decida únicamente sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Continuación del proceso normativo en Plenaria del Proyecto De Acuerdo No. 023 "Por medio del cual se modifica el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sopó, y se incorporan en virtud de la ley 1537



COR SO 14001: 2015





DECRETO N° 2 8 6

de 2012 y de la ley 1753 de 2015, predios al perímetro urbano del Municipio de Sopó para promover el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios".

2. Continuación del proceso normativo en Plenaria del Proyecto De Acuerdo No. 034 "Por el cual se adopta la actualización, rediseño, y modernización administrativa de la alcaldía municipal, se definen las funciones de sus dependencias y se deroga el acuerdo no. 023 de 2013 "por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas unidades administrativas y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR el Decreto 272 del 09 de diciembre de 2020 "Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca".

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó - Cundinamarca, el

3 0 DIC 2020

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia Secretario jurídico y de contratación. Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora – Asesor jurídico del despacho. Revoyectó: Jennifer Rodríguez Lugo – Profesional universitario.





.